



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202050061789 DE 19/10/2020

*“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín, de acuerdo con la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2021”*

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decretos Municipales 1847 de 2015 y 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7, contenido en la Ley N° 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.

En razón de lo anterior, el Decreto N° 883 de 2015, adecuó la estructura de la administración municipal; y en su artículo 135 consagra las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto N° 1075 de 2015, es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Medellín, la organización de su planta de personal docente, directivo y administrativo.

Por su parte los numerales 7.3, 7.4 del artículo 7, y el artículo 22 de la Ley N° 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto N° 1075 de 2015; indican que el municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, administrará el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley.



## Alcaldía de Medellín

El título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, *“reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación”*.

El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

El Decreto 1075 de 2015, consagra que este proceso tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y agilidad en los traslados *“de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.”*

En el numeral tercero de la Circular N° 3 del 07 de abril del 2015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se desarrolla el traslado como una forma de provisión de vacantes definitivas.

El Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín, formalizado por medio de Resolución N° 201950097347 del 10 de octubre de 2019, se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

Por medio de la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, fijó *“el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas”*.

La Secretaría de Educación de Medellín, por medio del presente acto administrativo adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos al ente territorial Medellín, y de otro ente territorial, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos



## Alcaldía de Medellín

Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002. Cabe resaltar que deberán postularse a vacantes que tengan **el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad.**

Con respecto a la jornada escolar y laboral, los artículos 2, 7 y 11 del Decreto 1850 de 2002, disponen que su distribución será competencia del rector o director del establecimiento educativo, y deberá fijarse al comienzo del año lectivo, de conformidad con las normas vigentes. En razón de lo anterior, es de anotar que el horario de las instituciones educativas para el año lectivo 2020, no necesariamente corresponderá con el fijado para el año lectivo 2021.

El artículo 10 de la Ley N° 715 de 2001, establece las funciones de los rectores o directores rurales de las instituciones educativas oficiales. En el numeral 10.9 del precitado artículo, se dispone que el líder institucional podrá *“distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia”*. Como consecuencia de lo anterior, la asignación de sedes les corresponderá a los rectores y directores rurales, atendiendo a la necesidad en la prestación del servicio, y **los cambios que se puedan generar entre sedes no constituyen traslados.**

Las plazas relacionadas en el presente acto administrativo, podrán variar cuando la Secretaría de Educación de Medellín, como ente nominador, tenga la obligación de ejecutar un traslado no ordinario dando aplicación a lo dispuesto por la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, las cuales buscan garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. De igual forma, podrá presentarse variación en las plazas reportadas, cuando proceda un traslado interadministrativo no ordinario, de un docente o directivo docente en condición de desplazamiento o amenaza; asimismo un traslado no ordinario por amenaza o salud ocupacional de un docente o directivo docente adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Medellín.

El docente o directivo docente que registre sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo, no podrá participar en el proceso ordinario de traslado.

En la presente convocatoria, se ofertarán plazas en vacancia definitiva, asignadas al programa de modelos flexibles. Es menester señalar que de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional: *“Los Modelos Educativos Flexibles son*



## Alcaldía de Medellín

*propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional.”* En razón de lo anterior, invitamos a todos los docentes tener presente que este tipo de modalidad, requiere de unas competencias específicas que permitan asumir los aspectos de carácter pedagógico y didáctico, de acuerdo a las condiciones y necesidades particulares de la población que se atiende.

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, se deberá realizar un segundo reporte de las plazas en vacancia definitiva generadas con corte al **30 de octubre de 2019**, mediante expedición de un acto administrativo que modifique la presente resolución que convoca al proceso ordinario de traslados.

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de los traslados ordinarios para el año lectivo 2021, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio de los siguientes anexos:

**Anexo n° 1** : Plazas en vacante definitiva correspondientes a los cargos de **Rector, Director Rural y Coordinador**.

**Anexo n° 2**: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de **docente** del nivel de **básica primaria**.

**Anexo n° 3**: Plazas en vacante definitiva correspondientes al cargo de **docente** del nivel de **básica secundaria**.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales del ente territorial Medellín **con derechos de carrera** para la vigencia del año 2021, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorporar al presente acto administrativo, las plazas en vacante definitiva relacionada en los los anexos n° 1 (directivos docentes), n° 2 (preescolar y básica primaria) y n° 3 ( básica secundaria).

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios al interior de la entidad territorial:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
<b>EXPEDICIÓN</b> del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	19 de octubre de 2020.
<b>PUBLICACIÓN</b> y envío al Ministerio de Educación Nacional de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	19 de octubre de 2020, a las 17:00 horas.
<b>DIFUSIÓN</b> de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web <a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a> .	Desde el 22 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2020.
<b>ADICIÓN O SUPRESIÓN</b> de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2020.	Del 03 al 06 de noviembre de 2020.
<b>INSCRIPCIÓN</b> de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a través de la página web <a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>  El trámite de la inscripción debe contener el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín.	Del 13 de noviembre de 2020 a las 08:00 horas, hasta el 27 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas.



## Alcaldía de Medellín

<b>VERIFICACIÓN</b> de los requisitos y soportes aportados por los solicitantes del traslado.	Entre el 30 de noviembre al 04 de diciembre de diciembre de 2020
<b>SOCIALIZACIÓN</b> de la lista de docentes y directivos docentes <b><u>PRESELECCIONADOS</u></b> para traslados en el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación	07 de diciembre de 2020
<b>PUBLICACIÓN</b> de la lista de docentes y directivos docentes <b><u>PRESELECCIONADOS</u></b> para continuar en el proceso de traslados ordinarios en la página web <a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>	07 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas.
<b>RECLAMACIONES</b> , debidamente sustentadas, de los directivos docentes y docentes por no estar en la lista de preseleccionados.  <b>Las mismas deberán ser radicadas únicamente en la página web <a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>.</b>	9 de diciembre de 2020, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
<b>ESTUDIO</b> de las reclamaciones presentadas por los directivos docentes y docentes.	10 de diciembre de 2020
<b>SOCIALIZACIÓN</b> , al Comité de Traslados de la Secretaría de Educación, de la lista de docentes y directivos docentes <b><u>SELECCIONADOS</u></b> para continuar en el proceso de traslados ordinarios.	11 de diciembre de 2020



## Alcaldía de Medellín

<p><b>PUBLICACIÓN DE LA LISTA APROBADA</b> por el Comité de Traslados, de docentes <b><u>SELECCIONADOS</u></b> para continuar en el proceso de traslados ordinarios después de reclamaciones.</p>	<p>14 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas</p>
<p><b><u>Requerimiento de paz y salvos a los rectores de los docentes que serán trasladados de su institución educativa (y comunicación a los rectores de los docentes seleccionados para traslados)</u></b></p> <p>El paz y salvo del docente que resulte preseleccionado, le será requerido directamente al Rector o Director Rurta del establecimiento educativo de origen. En caso de no encontrarse a paz y salvo con las actividades académicas y administrativas, no podrá continuar en el proceso ordinario de traslados.</p> <p><u>Se realizará, como requisito para continuar en el proceso de traslados ordinarios, la verificación de los antecedentes de los docentes y directivos docentes; se consultarán los sitios WEB de: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.</u></p>	<p>El 15 de diciembre de 2020 (respuesta de rectores a más tardar miércoles 16 de diciembre)</p>



## Alcaldía de Medellín

<p><b>COMUNICACIÓN</b> en la página WEB, de la lista definitiva de los docentes y directivos docentes que serán trasladados para el calendario lectivo año 2021, con la aplicación de los criterios de desempate; se exceptúan los docentes y directivos docentes que coincidan en todos los criterios para el desempate, pues se definirán sus traslados de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.</p>	<p>17 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas</p>
<p><b>EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b> de los actos administrativos de traslados ordinarios.</p>	<p>Entre el 21 de diciembre de 2020 y 08 de enero de 2021.</p>
<p><b>COMUNICACIÓN</b> de los actos administrativos de traslados de docentes provisionales en la página WEB de la Secretaría de Educación.</p>	<p>Entre el 21 de diciembre de 2020 y 08 de enero de 2021.</p>





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER COMO REQUISITOS** de conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, ***individual o por permuta***, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará **únicamente** a través del portal [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co).
2. Para participar en el proceso ordinario de traslado, el docente o directivo docente debe acreditar ***dos (2) años*** calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente. Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario.
3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de nombramiento en propiedad.
4. El docente o directivo docente que registre sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo, no podrá participar en el proceso ordinario de traslado.
5. Estar a ***paz y salvo*** con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso. Es de anotar que el paz y salvo le será requerido directamente al rector o director rural y este deberá ser enviado al correo [traslados.ordinarios@medellin.gov.co](mailto:traslados.ordinarios@medellin.gov.co), en razón de lo anterior, el docente no deberá aportar el mencionado documento.

Los soportes previamente mencionados, deberán anexarse en **FORMATO PDF**, en una **carpeta comprimida que no supere los 2MB**, en el aplicativo dispuesto por el ente territorial para validar los criterios de estudio de la solicitud.

**Parágrafo primero.** A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, **no se les admitirá la solicitud de traslado a un establecimiento educativo que pertenezca al mismo Núcleo de Desarrollo Educativo donde surgió la situación de riesgo.**

**Parágrafo segundo.** A los docentes y directivos docentes, que fueron trasladados de forma no ordinaria, por la causal primera y tercera del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, **no se les admitirá la solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde egresaron por la mencionada causal.**



## Alcaldía de Medellín

**Parágrafo tercero:** Los docentes y directivos docentes que fueron reubicados por el estudio técnico de la planta de cargos y de personal para el año lectivo 2020, podrán inscribirse en la actual convocatoria de traslados ordinarios. No obstante, **NO** se les admitirá solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde fueron reubicados por dicho proceso. **El requisito que se refiere al tiempo de dos (2) años de permanencia en el establecimiento educativo, será definido por la fecha de notificación del último traslado no ordinario, correspondiente al año lectivo 2019.**

**Parágrafo cuarto:** Los docentes y directivos docentes que tienen concepto de salud ocupacional, deberán seleccionar plazas que cumplan con los criterios establecidos por el médico laboral, so pena de ser reubicados en un establecimiento que efectivamente cumpla las recomendaciones del concepto.

**Parágrafo quinto.** Los docentes y directivos docentes podrán presentarse a la convocatoria de traslados ordinarios a través de la modalidad de **permuta**, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

**Parágrafo sexto.** El incumplimiento de alguno de los requisitos descritos anteriormente dará lugar al no trámite de la solicitud de traslado **individual o por permuta**.

**ARTÍCULO QUINTO.** Determinar, como criterios de desempate, para tomar la decisión de traslados ordinarios, en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos para la misma plaza, los siguientes:

1. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por la Secretaría de Educación de Medellín, Alcaldía de Medellín, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional. Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos.
2. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso de tiempo no inferior a dos (2) años. La calificación será distribuida así: entre 2 a 4 años, cinco (5) puntos; mas de 4 hasta 6 años, diez (10) puntos; más de 6, hasta 8 años, quince (15) puntos; entre más de 8 y hasta 10 años, veinte (20) puntos y 10 en adelante, treinta (30) puntos.
3. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones se



## Alcaldía de Medellín

dirimirá el empate de acuerdo con el orden de inscripción en el aplicativo WEB **(día, hora y segundo)**.

Cuando los directivos docentes y los docentes están en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño, incluyendo el registro de la solicitud en la página WEB, de acuerdo con el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, será el rector o director rural del establecimiento educativo receptor, quien tome la decisión; en caso de ser directivos docentes, el consejo directivo, es quien tiene la competencia. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los criterios de priorización que serán aplicados en el proceso ordinario de traslados, son los siguientes:

1. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación y remitirla a la Secretaría de Educación de Medellín, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado al correo electrónico [traslados.ordinarios@medellin.gov.co](mailto:traslados.ordinarios@medellin.gov.co), **HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.**



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO NOVENO.** De conformidad con la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido por el artículo 04 del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

<i>Proyectó: Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo</i>	<i>Revisó: Tatiana María Muñoz Rojas Líder Proyecto Novedades</i>	<i>Aprobó: Juan Esteban Grisales Correa, Director Técnico Talento TH</i>	<i>Revisó: Isabel Angarita Nieto, Líder de programa Jurídico</i>	<i>Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo, Subsecretario Administrativo y Financiero</i>	<i>Aprobó: María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica de Despacho</i>
---	---	--	--	---	---